

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 054-2023-OA-MDI

Ite, 21 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 0299-2023-GDE-GM/MDI; El Informe N° 478-2023-UL-OA/MDI; El Informe N° 710-2023-OA/GM/MDI; El Memorándum N° 103-2023-GM/MDI; El Informe N° 512-2023-OPPI-GM/MDI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante el Informe N° 0299-2023-GDE-GM/MDI, del Gerente de Desarrollo Económico, se informa que a efectos de resaltar y reconocer el trabajo de los agricultores como cabeza fundamental del desarrollo del distrito de Ite, se solicita la Habilitación de fondos por encargo Interno para poder ejecutar el plan de trabajo elaborado y aprobado mediante Resolución de gerencia Municipal N° 208-2023-GM-MDI. Asimismo, se requiere que dicho documento sea atendido con suma urgencia, para su habilitación de Encargo Interno para poder solventar los gastos que generan las actividades a ejecutar

Que, mediante el Informe N° 478-2023-UL-OA/MDI, el Ing. Paúl B. Alarcón Collao, encargado de la Jefatura de la Unidad de Logística, en atención a la solicitud del Gerente de Desarrollo Económico, informa que procede tal encargo interno, de manera excepcional, por lo que da opinión favorable, por tratarse de un requerimiento muy urgente. Asimismo, informa también que, el monto de S/. 20,680.00 estará a favor de la Ing. ANGEL RODOLFO FERNANDEZ VEGA, con DNI N° 43675895.

Que, mediante el Informe N° 710-2023-OA/GM/MDI, el CPC. Erick Salazar Pantigoso, ha solicitado a la Gerencia Municipal, derivar la solicitud en mención, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, para la asignación y certificación presupuestal de fondos, bajo la modalidad de encargo interno, conforme a lo solicitado en el Informe N° 0299-2023-GDE-GM/MDI, del Gerente de Desarrollo Económico.

Que, mediante el Memorándum N° 0103-2023-GM/MDI, el Gerente Municipal, AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL GASTO QUE EXCEDE A MAS DE 3 UIT PARA ENCARGO INTERNO, por el importe de S/. 20,680. Deriva la aprobación a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones, y ordena, emitir la disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal correspondiente.

Que mediante el Informe n° 512-2023-OPPI-GM/MDI, con fecha 21 de junio de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, CPC. Yenifer Verónica Cacsí Mamani, Otorga la certificación de crédito presupuestario N° 1901, con el monto de S/. 20,680.00 para financiar la habilitación por encargo interno solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico, según el Informe N° 0299-2023-GDE-GM/MDI.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 054-2023-OA-MDI

Que, las Normas Generales del Sistema de Tesorería (NGST), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.5 establecen las disposiciones que aseguren el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de fondos públicos.

Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto:

“Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.”

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

Que, el numeral 14. del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Oficina de Administración. Aprobar el otorgamiento de encargos internos.

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 N° 054-2023-OA-MDI

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la HABILITACIÓN DE FONDOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a favor del Ing. ANGEL RODOLFO FERNANDEZ VEGA, con DNI N° 43675895, GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, conforme al detalle siguiente:

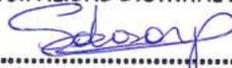
MODALIDAD	: Encargo Interno
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	: 5001078 Promoción del Comercio
SECUENCIA FUNCIONAL	: 056
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal
ESPECÍFICA DEL GASTO	: 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes S/ 7,780.00
ESPECÍFICA DEL GASTO	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos S/ 12,900.00
IMPORTE TOTAL	: S/. 20,680.00 (Veinte mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la rendición de cuentas debidamente documentada se presentará al tercer día hábil después de realizada el gasto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGESE a la unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE


 CPC ERICK MANUEL SALAZAR PANTIGOSA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C.

OA
 GDE
 OPPPI
 UL
 UC